

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció el día 8 del corriente mes en Jaén el General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Pío Aguirre del Campal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio Pinilla Barceló, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de la primera división D. Juan López Herrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de la primera división D. Juan López Herrero, al capitán de Infantería D. Mario Toledano Fernández, destinado actualmente en el batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería D. Pedro Parías González, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández, secretario de esa Dirección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández, secretario de esa Dirección general, al capitán de Artillería D. Eduardo González de la Barrera-Caro, que se halla en situación de remplazo en la octava región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Artillería D. Antonio Mora y Figueras Ferrer, destinado actualmente en el 12.º regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el director de la Escuela Superior de Guerra cursó á este Ministerio con escrito de 13 de marzo último, formulada á favor del teniente coronel de Infantería D. Manuel González Simancas, por servicios extraordinarios prestados en el profesorado; teniendo en cuenta que el tiempo servido por el interesado en el Colegio de Huérfanos de María Cristina no es acumulable para la concesión de recompensa por servicios extraordinarios de profesorado, conforme á lo prevenido en la real orden de 13 de junio de 1906 (C. L. núm. 99), así como que dicho jefe ha cumplido un segundo plazo de cuatro años, desempeñando el cargo de profesor, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, como comprendido en el art. 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y real orden de 22 de marzo de 1893 (C. L. núm. 98) y con sujeción á lo prevenido en el art. 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el Director de la Academia de Infantería cursó á este Ministerio con escrito de 22 de abril último, formulada á favor del comandante de dicha arma D. Fermín García Selva, por haber desempeñado, durante un segundo período de cuatro años, el cargo de profesor en la mencionada Academia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, como comprendido en el art. 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Alvarez Montesinos y termina con D. Luis Collar Moraza, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor . . .

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Alfonso Alvarez Montesinos, ascendido, del 9.º Depósito de reserva, á excedente en la cuarta región.
- » Federico Araúz Nolla, ascendido, del regimiento Dragones de Santiago, á excedente en la cuarta región.

Comandantes

- D. Francisco Enríquez Luque, ascendido, del 7.º Depósito de reserva, al 9.º.
- » Miguel García de la Chica y Marcó, ascendido, del tercer Depósito de caballos sementales, á excedente en la segunda región.
- » Francisco Hernández de Tejada y Delgado, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Jaén, al regimiento Dragones de Santiago.
- » Francisco Marín Palacios, excedente en la segunda región, á la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Jaén, como delegado militar.
- » Enrique Truchuelo Aguirre, del regimiento Lanceros del Príncipe, al de Cazadores de Vitoria.
- » Juan Esteban Valentín, de la Academia del Arma, al regimiento Lanceros del Príncipe.
- » Miguel Muñiz Gaye, del regimiento Lanceros de Farnesio, á la Comandancia general de Ceuta, como juez instructor permanente de causas.
- » Luis Díez Serrano, excedente en la primera región, al regimiento Lanceros de Farnesio.

Capitanes

- D. Luis Rodríguez de Campomanes y Martínez Fortín, ascendido, del regimiento Lanceros del Rey, á excedente en la primera región.
- » Andrés Gutiérrez Viltre, ascendido, del regimiento Dragones de Santiago, al de Cazadores de Tetuán.
- » Luis Mac-Crohon y Acedo Rico, del 2.º Depósito de reserva, al 11.º.
- » Gonzalo García González, del 11.º Depósito de reserva, al 2.º.
- » Evaristo Vázquez Sánchez, del 12.º Depósito de reserva, al 5.º.
- » José Pagés Corrales, excedente en la primera región, y en comisión en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, al 2.º Depósito de reserva, cesando en dicha comisión.
- » Isidro Acero Rodríguez, excedente en la primera región, á prestar sus servicios en comisión á la Sección de Ajustes y Liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.
- » Eliseo Sanz Balza, del 5.º Depósito de reserva y en comisión en la Escuela de Equitación militar, al 12.º Depósito de reserva, continuando en dicha comisión.
- » Francisco Flores Iñiguez, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al 5.º Depósito de reserva.
- » Pedro Parias González, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.
- » Gustavo Gómez Spencer, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Treviño.
- » Enrique de la Fuente García, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Lanceros de Sagunto.
- » José Eady Triana, del 8.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Villarrobledo.
- » Joaquín González Faes, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al 8.º Depósito de reserva.
- » Juan González Lara, excedente y en comisión en la Comandancia general de Ceuta, como secretario de causas, al Depósito de ganado de Ceuta.
- » Federico de Salas Obregón, del regimiento Caza-

- dores de Castillejos, á la Comandancia general de Ceuta, como secretario de causas.
- D. José Vera Jimeno, excedente en la quinta región, al regimiento Cazadores de Castillejos.
- » Ernesto Gómez García, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Vitoria.
- » Vicente Sanchíz Ayza, del regimiento Cazadores de Tetuán, al 7.º Depósito de reserva.
- » Miguel Díaz Sahalegui, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Lusitania.
- » Rafael Samaniego Rodríguez, del regimiento Lanceros de Sagunto, al tercer Depósito de Caballos sementales.
- » Pedro Gómez Leygonier, del 5.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.
- » Joaquín Zejalvo Escofet, excedente en la segunda región, al regimiento Lanceros de Sagunto.
- » Luis Valcárcel Cabrera, del regimiento Lanceros de Sagunto, á excedente en la segunda región.
- » José Pardo Velarde, secretario de causas en la Capitanía general de la tercera región, al regimiento Cazadores de Vitoria.
- » José Serrano Biguer, del 2.º Depósito de reserva, á la Capitanía general de la tercera región, como secretario de causas.
- » Rafael Gómez Sevilla, de la Subinspección de la sexta región, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Clemente Gordillo y Alvarez de Sotomayor, excedente en la primera región, al 2.º Depósito de reserva.
- » Ramón Canalís González, excedente en la primera región, á la Subinspección de la sexta región.
- » Julio Rivadavets Ferreiro, excedente en la primera región, y secretario eventual de causas en la Capitanía general de la misma, á descomponer igual cargo de plantilla.

Capitán (E. R.)

- D. Joaquín Sáiz García, ascendido, del regimiento Dragones de Numancia, al 8.º Depósito de reserva, en situación de reserva.

Primeros tenientes

- D. Mariano Ruiz Piquero, del Grupo de Caballería de Larache, al Depósito de ganado de Ceuta.
- » Juan Rubio Sánchez, del regimiento Lanceros de Sagunto, al de Cazadores de Taxdir.
- » Sabas Pérez Solís, del regimiento Cazadores de Taxdir, á la tercera Mía montada del tabor de tropas indígenas de Tetuán.
- » Antonio Sánchez Navajas, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, al de Lanceros de Sagunto.
- » Gabriel Pérez Jaime, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Albuera.
- » Pedro Pujadas Gastón, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Lanceros del Rey.

Primer teniente (E. R.)

- D. José Guerrero López, del escuadrón Cazadores de Menorca, al regimiento Dragones de Numancia.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. Esteban Tornos Ferrer, del regimiento Lanceros del Rey, al Depósito de ganado de Ceuta.
- » José Chuella Joaristi, del 10.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Vitoria.
- » Luis Collar Moraza, del regimiento Cazadores de Treviño, al Grupo de Caballería de Larache.

Madrid 9 de mayo de 1913.—Luque.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el sargento del

regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Moisés Crespo Ooslado, en súplica de que sea dispensado el tiempo de cuatro meses y diez y nueve días que le faltan para cumplir los veintiséis años de edad que, para contraer matrimonio, exigen las disposiciones vigentes, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento aprobado por real orden circular de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Artillería

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Capitán general de la primera región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den de baja por los parques de Artillería correspondientes, en los cuadernos de avalúo de los cuerpos que se mencionan en la relación siguiente, los armamentos que han quedado en dicha región, á consecuencia de la organización de la nueva unidad radiotelegráfica de campaña; debiendo dichos armamentos darse de alta por el parque de Madrid en el Centro electrotécnico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones, de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

Tercer regimiento de Zapadores-minadores, 16 carabinas y 16 machetes.

Cuarto regimiento de Zapadores-minadores, 4 carabinas y 4 machetes.

Primer regimiento de Zapadores-minadores, 2 carabinas y 2 machetes.

Regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, 1 carabina y 1 machete.

Regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, 6 carabinas y 4 machetes.

Comandancia de Ingenieros de Mallorca, 10 carabinas y 10 machetes.

Comandancia de Ingenieros de Menorca, 8 carabinas y 8 machetes.

Comandancia de Ingenieros de Tenerife, 4 carabinas y 4 machetes.

Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, 2 carabinas y 2 machetes.

Madrid 8 de mayo de 1913.—Luque.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los regimientos y comandancias de Artillería observen en la ejecución de las escuelas prácticas del año actual las reglas siguientes:

1.ª Para la preparación y ejecución de sus escuelas prácticas, los regimientos y comandancias se atenderán á las disposiciones del reglamento aprobado en 11 de octubre de 1902 (C. L. núm. 230) y de la real orden circular de 21 de junio de 1907 (D. O. núm. 134), debiendo remitir á este Minis-

terio por conducto de los Comandantes generales de Artillería y Capitanes generales, con el informe de dichas autoridades, las memorias, programas y presupuestos que en ellos se consignan.

2.ª Se hará fuego únicamente con las piezas indicadas en el primer grupo de la real orden circular de 27 de julio de 1905 (C. L. núm. 147), consumiéndose las municiones que á continuación se expresan:

Cañones de 30,5 cm., 2 disparos por pieza.
Idem de 26 y 25 cm., 3 íd. por íd.
Los demás cañones de costa, 10 íd. por íd.
Cañones de plaza y sitio, 25 íd. por íd.
Obuses de 30,5, 24 y 21 cm., 10 íd. por íd.
Obuses de 15 cm., 25 íd. por íd.
Cañones de campaña y montaña, por batería, 48 granadas ordinarias, 176 de metralla y 8 granadas rompedoras.

En los regimientos montados, á caballo, de montaña y de sitio, se hará extensiva esta dotación á todas las unidades que tengan organizadas.

En las Comandancias sólo se consignarán municiones para una batería de las que en cada plaza estén artilladas con el mismo modelo de piezas, pudiendo ampliarse á varias de igual modelo cuando las necesidades de la instrucción lo exijan.

3.ª En las dotaciones anteriores están incluidos los disparos correspondientes á los ejercicios preparatorios y á los que se efectúan con arreglo á las disposiciones del art. 40 del reglamento.

4.ª En lo posible serán distintos los ejercicios de fuego que hayan de ejecutar las baterías, no siendo preciso que el consumo de municiones sea igual en todas ellas, pudiéndose repartir las correspondientes á cada cuerpo en la forma más conveniente á la instrucción.

5.ª Debiendo sufragarse todos los gastos que ocasionen las escuelas prácticas y su preparación, con cargo al crédito á que se refiere la real orden de 15 de abril citada, en la redacción de los presupuestos, se tendrá en cuenta que las cantidades que, como gratificación de jefes y oficiales en ellos figuren, no podrán exceder de la mitad de la indemnización marcada en los arts. 2.ª y 10 del reglamento publicado en 13 de julio de 1898 (C. L. núm. 245), y las que se inviertan en mejora de rancho y aumento de pienso, no excederán, respectivamente, del plus de campaña y de la ración extraordinaria.

6.ª Una vez aprobados los presupuestos se reclamará su importe en la forma prevenida en la real orden circular de 15 de abril.

7.ª En la Memoria que, una vez terminadas las escuelas prácticas, se remita á este Ministerio, se consignará una nota detallada de las cantidades que se conceptúen precisas para el año siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros del regimiento de Telégrafos D. Francisco Carcaño y Más, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 de abril último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de las Mercedes Alonso-Cuevillas y Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Intendencia

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: Recibidos en el parque de Intendencia de Valencia 1.000 braseros de hierro, completos, y 1.000 lámparas mod. 1897, efectos que fueron adjudicados por real orden de 24 de diciembre último (D. O. núm. 291), y habiendo adquirido directamente el parque de Intendencia de esta Corte 1.000 capotes de centinela, en virtud de la autorización que concedió el real decreto de 25 del citado mes (D. O. núm. 292), cuyo material debe asignarse á todos los parques de la citada clase para que cuente con el preciso, á fin de atender á las necesidades reglamentarias de aquél en el Ejército y constituir algún depósito del repetido material, cuando proceda, en el Establecimiento central de Intendencia, para eventualidades y futuros suministros que se originen, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á la distribución señalada en el estado que se cita á continuación, se ordenen las remesas parciales que deban efectuarse para que las prendas y efectos citados puedan ir directos á las plazas que, en definitiva, los necesiten, ateniéndose á este objeto los Capitanes generales y Comandantes generales, así como sus Intendentes y Subintendentes militares respectivos, á lo preceptuado sobre el particular en la real orden de 27 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 48). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las lámparas mod. 1897, que existen á cargo de la cuarta y sexta regiones, se remesen 80 desde la cuarta á Baleares y 30 desde la sexta á la octava regiones, observándose lo antes prevenido para las remesas parciales que en estos dos casos se originen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las regiones, de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

Señores Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento central de Intendencia.

Estado que se cita

BRASEROS DE HIERRO COMPLETOS

De los 1.000 recibidos por el parque de Intendencia de Valencia, remesará:

- 20 á la quinta región.
- 30 á la sexta íd.
- 30 á la séptima íd.
- 40 á la octava íd.
- 40 á Baleares.
- 20 á Melilla.
- 50 á Ceuta.
- 50 á Larache.
- 720 al Establecimiento central de Intendencia.

LAMPARAS MODELO 1897.

De las 1.000 recibidas por el parque de Intendencia de Valencia, remesará:

- 25 á la primera región.
- 150 á la segunda íd.
- 30 al parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- 100 al parque de Intendencia de Las Palmas (Canarias).
- 340 á Ceuta.
- 250 á Larache.
- Quedando 105 en la tercera región.

CAPOTES DE CENTINELA

Ha adquirido 1.000 el parque de Intendencia de esta Corte, y remesará:

- 50 á la tercera región.
 - 80 á la cuarta íd.
 - 40 á la quinta íd.
 - 50 á la sexta íd.
 - 30 á la séptima íd.
 - 20 á la octava íd.
 - 30 á Balcares.
 - 30 al parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 - 60 al parque de Intendencia de Las Palmas (Canarias).
 - 250 á Melilla.
 - 100 á Ceuta.
 - 50 á Larache.
- Entregado 210 al Establecimiento central de Intendencia.

Madrid 8 de mayo de 1913.—Luque.

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de abril próximo pasado, promovida por el mayor del Cuerpo de Intendencia D. Amando Esquivel y Bayón, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Burgos; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el tiempo necesario para el restablecimiento de la enferma, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y última parte de la de 13 marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Esteban Pérez Palacios, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Soria á Bilbao; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de abril próximo pasado, promovida por el General de brigada D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de él y su familia, que satisfizo de su peculio, al trasladarse, por motivos de salud, desde Algeciras á Oviedo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que el cambio de residencia, cuyo reintegro interesa, no fué motivado por destino forzoso, causa necesaria para que el viaje pueda efectuarse por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de abril próximo pasado, instruido á instancia del segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Ricardo Rojo Antolín, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su madre política, que satisfizo de su peculio, al trasladarse desde Burgos á Las Palmas (Canarias), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente y disponer le sea satisfecho el importe del mencionado pasaje por la Fagaduría de transportes de Las Palmas (Canarias), con cargo al cap. 10.º art. 4.º del presupuesto de la Guerra de 1912, previa la correspondiente justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el transporte del ganado y personal que lo conduzca, procedente de los Depósitos de sementales, yeguada militar y Establecimientos de remonta que ha de concurrir á la exposición de ganado que se celebrará en el mes actual en esta Corte, sea por cuenta del Estado, y que el citado personal, así como el que intervenga en el montaje del barracón que ha de instalarse en dicha exposición, devengue: los jefes y oficiales la indemnización que determina el art. 10 del vigente reglamento y la tropa el plus que marca el art. 22 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Sección de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. José Gómez

Márquez, con destino en el batallón Cazadores de Gomera-Hierro núm. 23, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 de abril último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Consuelo Giróns Paya.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. José García Fernández, comandante de voluntarios que fué en Cuba, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 4 de mayo de 1912, por el que se denegó al interesado mejora de haber pasivo; la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado auto en dicho pleito con fecha 8 del corriente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se estima la excepción de incompetencia alegada por el fiscal y, en su virtud, queda sin curso la demanda, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de su procedencia, con certificación de este auto que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, ó insertará en la *Colectación Legislativa*.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento del citado auto, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 18 de diciembre del año último, promovida por el capitán segundo D. Pablo Rafael Moya Fernández, en súplica de rectificación del segundo apellido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con arreglo á la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 278), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; consignándosele en sus documentos militares, como segundo apellido el de «Fernández de Basterra» en vez de Fernández, y sólo su primer nombre de Pablo, suprimiéndose el de Rafael, á tenor del espíritu mantenido en la real orden de 20 de noviembre de 1855, habiéndose de llamar, por lo tanto, D. Pablo Moya Fernández de Basterra.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 21 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado por Guerra, D. Víctor Lacaña Vilachá, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región (Comandancia de La Coruña), por fin del corriente mes, y que desde 1.^o de junio próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia de La Coruña, el haber de 146,25 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 30 de mayo de 1903 (D. O. número 116), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Director general de la Guardia Civil, Intendente general militar ó Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de enero último, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo D. Esteban Núñez de Vargas, en súplica de que se le declarase abonable el tiempo que permaneció en el Colegio preparatorio militar de Trujillo, antes de su ingreso en el servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de abril próximo pasado, ha tenido á bien disponer se abone al interesado, á efectos de retiro, el tiempo que perteneció como alumno externo al repetido Colegio, ó sea desde el 1.^o de octubre de 1889 al 30 de noviembre de 1894, en que fué baja en el mismo por haber terminado sus estudios y hallarse comprendido en la real orden de 8 de enero de 1890 (C. L. núm. 9).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del mes de abril próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de Fuerteventura, al capitán de Infantería D. Antonio del Castillo Tejada, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de abril próximo pasado, proponiendo para dirimir discordias ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cuenca, al médico primero de Sanidad Militar D. Antonio Sánchez Reyes, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 del mes de abril próximo pasado, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, al comandante de Infantería don Alberto Murga Suinaga, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, manifestando que, por haber causado baja en la zona de reclutamiento de Sosia el coronel D. Mariano Briones Bonafonte, se halla sin cubrir el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la misma, que aquél ejercía, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto en la real orden de 23 mayo de 1904 (D. O. núm. 113), se ha servido disponer que, en tanto no se incorpore á la referida zona el coronel D. Luis Heredia Saliqueá, destinado á ella por real orden de 23 del mes próximo pasado (D. O. núm. 91), desempeñe con carácter interino el cargo de vicepresidente de la expresada corporación, el teniente coronel, primer jefe de la caja de recluta de la indicada capital, y el de vocales el segundo jefe de la misma y el primero del batallón de segunda reserva.

De real orden lo digo á V. E. como confirmación al telegrama de 28 del mes próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auditor de división, ascendido, don Enrique de Alcocer y Rodríguez Vaamonde, que se halla á las órdenes del Consejero togado D. Nicolás de la Peña y Cuéllar, quede en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Caballería D. Juan Esteban Valentín, destinado por real orden de esta fecha al regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, continúe en comisión hasta fin de curso en la Academia de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Martín Hitos, vecino de Granada, recluta del actual reemplazo, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Linares Alvarez, vecino de Valdádiga, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 71, expedida en 25 de enero de 1910, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Linares Cabanzón, alistado para el reemplazo de 1903 por la zona de Santander núm. 41, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Martín Aréjola-Leiba Bernalda, vecino de Dima, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 ptas. que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 481 expedida en 11 de diciembre de 1909, para redimirse del servicio militar activo como recluta alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Bilbao núm. 40, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento

teniente de Caballería D. Pedro Biel Casión, que falleció á consecuencia de enfermedad contraída en acto del servicio y en 28 de abril próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia en atención á que del certificado de defunción que acompaña, se desprende que el fallecimiento de su citado esposo fué debido á enfermedad común, puesto que lo ocasionó un catarro pulmonar; y como quiera que las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 disponen que en lo sucesivo no se proponga la aplicación del decreto de 28 de octubre de 1811 en los casos de muerte por enfermedad común, aun siendo adquirida en campaña, la recurrente carece de derecho á lo que solicita, teniéndolo únicamente á las pagas de tocas que ya le fueron concedidas por real orden de 16 de noviembre de 1886.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Señor Gobernador militar de Zaragoza.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con doña Inocencia Serrano Navarro y termina con D.^a María de los Dolores Olegaria, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Valencia	D.ª Inocencia Serrano Navarro.	Viuda....	»	Segundo teniente, D. Francisco Marín Martínez.....	400	»	22 julio 1891.....	19	novbre.	1912	Valencia.....	Montaverner.	Valencia....	
Idem.....	» María del Carmen Musoles Navarrete.....	Idem....	»	(Comandante retirado con los 60 céntimos del sueldo de su empleo, D. Luis Lestús Herrero.....)	1.100	»	Montepío Militar ...	8	febrero.	1918	Idem.....	Valencia....	Idem.....	
Idem.....	» María Leopoldina Alcalá Marín.....	Huérfana	Soltera...	Comandante, D. Francisco Alcalá Virto.	1.125	»	22 julio 1891.....	8	novbre.	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
Id. Burgos....	» María Martínez de Sojo.....	Viuda ...	»	Coronel, D. Daniel Merino Martínez.....	1.650	»	Montepío Militar. ...	17	idem...	1912	Burgos.....	Miranda de Ebro.....	Burgos....	
Id. Guadalajara	» María del Amor-Hermoso Leonor Castro Casajús.....	Idem....	»	Teniente coronel, D. Mariano Rodríguez Concha.....	1.250	»	22 julio 1891.....	9	agosto.	1912	Guadalajara...	Guadalajara.	Guadalajara.	
Id. Santander..	» Mamerta Lanillos Sanz.....	Idem....	»	Teniente coronel, D. Francisco Páez Páez	1.250	»	Idem id.....	2	febrero.	1918	Santander....	Santander...	Santander...	
	» Josefa Fariñas Camello.....	Viuda de las 2.ª nupcias	»											
Id. Badajoz...	» Eulalia Cáceres Fariñas.....	Huérf. nos de las 1.ª nupcias.	Soltera ..	Primer teniente, D. Fernando Cáceres Muñoz.....	470	»	Idem id.....	11	dicbre.	1912	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz....	(B)
	» D. Angel Cáceres Fariñas.....	»	»											
	» Fernando Cáceres Fariñas.....	»	»											
Id. Cáceres....	D.ª Luisa Ríos Fábregat.....	Huérfana	Viuda....	Alfárez, D. Gregorio Ríos Rodríguez.....	400	»	Idem id.....	14	nobre..	1912	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres....	(C)
Id. Mallorca...	» Paula Prast Quetglas.....	Viuda....	»	Segundo teniente, D. Cristóbal Siré Ramis.....	400	»	9 enero 1908.....	10	febrero	1918	Baleares.....	Palma de Mallorca.....	Baleares....	
Id. Zaragoza y Madrid.....	D. Francisco Javier Sánchez del Aguila Mencos.....	Huérfano	»	Auditor de división, D. José Sánchez del Aguila León.....	1.650	»	Montepío Militar....	11	dicbre.	1912	Pag. Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...			(D)
Id. Valencia...	D.ª Bárbara Barber Calabía ...	Viuda....	»	Subintendente de Administración militar, D. Marcelino Espallargas Magallón.....	1.650	»	Idem.....	4	marzo	1918	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	
Id. Tenerife y Madrid.....	» María Amparo López Romero	Idem....	»	Subintendente de 2.ª del Cuerpo de Intendencia, D. Rafael Linares Casala...	1.250	»	22 julio 1891.....	7	idem...	1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...			
Id. Toledo....	» Martina Elvira Basalo Alvarez	Idem....	»	Capitán D. Demetrio Seoane Luis.....	625	»	Idem id.....	26	idem...	1918	Toledo.....	Toledo.....	Toledo....	
Id. Córdoba....	» Antonia Espejo Moreno.....	Idem....	»	Profesor mayor de Equitación militar, D. Manuel Díaz Roldán.....	1.125	»	Idem id.....	18	febrero	1918	Córdoba.....	Córdoba....	Córdoba....	
Id. Sevilla y Málaga.....	» Josefa Govantes Tamayo....	Idem....	»	Coronel, D. Antonio Contreras y Montes.	1.650	»	Montepío Militar....	19	marzo..	1918	Málaga.....			
Id. Madrid....	» Felipa López López.....	Idem....	»	Guardia Alabardero retirado con los 84 céntimos del sueldo de Capitán, D. Vicente Alfaya Vidal.....	625	»	22 julio 1891.....	29	dicbre..	1912	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» María de los Dolores Olegaria	Idem....	»	Capitán, D. Marcelino Gutiérrez Suárez..	625	»	Idem id.....	6	idem...	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Dicha pensión debe abonarse á la interesada por mano de su tutor legal durante su menor edad.

(B) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda que ha acreditado que no percibe pensión por su primer marido y la otra mitad por partes iguales entre los tres huérfanos y á los varones D. Angel y D. Fernando hasta el 8 de julio de 1916, y 27 de junio de 1920, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, haciéndose el abono á los mencionados huérfanos por mano de su tutor legal durante su menor edad.

(C) Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(D) Dicha pensión debe abonarse á los interesados en coparticipación y por mano de su tutor legal durante su menor edad, á D. Francisco Javier hasta el 7 de abril de 1919 y á D. Angel hasta el 31 de marzo de 1921, en que cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó Municipio, y acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 7 de mayo de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION

BALANCE de caja correspondiente al primer cuatrimestre de 1913

DEBE.	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia en 31 de diciembre de 1912..	9.673	29	Sostenimiento del Colegio	14.153	06
Donativos.	157	40	Pensiones á huérfanos.	6.978	»
Cuotas individuales.....	9.741	84	Gastos de instalación.....	8.164	60
Laboratorio Central de Medicamentos.....	666	65	Equipos para colegiales	2.851	56
Academia Médico Militar.....	166	65	Gastos de entretenimiento.....	5.133	10
Brigada de tropas de Sanidad Militar	1.667	20	En cuenta corriente en el Banco de España	3.000	»
Compañía de Sanidad Militar de Ceuta.....	224	80	En poder del tesorero para gastos.....	1.801	90
Idem íd. de Melilla.....	217	15			
Idem íd. de Las Palmas	86	55			
Idem íd. de Tenerife.....	127	15			
Brigada Obrera y Topográfica.....	100	»			
Depósito de la Guerra	833	25			
Compañías de la Brigada Obrera y Topográfica	360	»			
Alumnos de pago	174	85			
Recibido para pago de personal civil.....	2.470	»			
Subvención del Estado.....	14.840	44			
Escuela Superior de Guerra.	166	65			
Devolución de fianza.....	408	35			
TOTAL	42.082	22	TOTAL.....	42.082	22

DONATIVOS

Del médico 1.º D. Federico Gil Acevedo, 15 pesetas; del personal médico de Melilla, por suscripción el día de la patrona del cuerpo 62,40 pesetas.

Del subinspector Médico de 1.ª D. Gregorio Ruiz, sobrante de una suscripción, 80 pesetas.

También se ha percibido del teniente coronel del Cuerpo de E. M. D. Juan Zaballos, en nombre de algunos jefes y oficiales del mismo, un compás de reducción, tres tiralineas, un compás ruso y una caja de lapiceros.

V.º B.º

El Inspector médico, Presidente,

LACALLE.

Madrid 4 de mayo de 1913.

El Subinspector médico de 2.ª, Jefe del Detalle,

JOSÉ PASTOR.